



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diez (10) de noviembre de dos mil veinte

RADICADO 2020 10

En atención al escrito allegado vía correo electrónico, se tiene que el mismo corresponde a la respuesta que da el demandado a la demanda instaurada en su contra.

Al respecto se tiene que el demandado fue notificado del mandamiento de pago el día 7 de octubre del año en curso y tenía hasta el 22 del mismo mes, para contestar la demanda, allegando el escrito el día 27.

En consecuencia, se tiene por no contestada la demanda por extemporánea.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

